



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN DE VILLAMAYOR

Adoptado por el Ayuntamiento en Pleno el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno del Centro Joven del Ayuntamiento de Villamayor y, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicado en el BOR número 128, de fecha 16 de octubre, queda definitivamente aprobado el mismo. El cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y del reglamento, a todos los efectos legales y especialmente a su entrada en vigor:

Texto del Acuerdo de aprobación inicial:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: -Aprobar el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Casa de la Juventud (actualmente Centro Joven) del Ayuntamiento de Villamayor.

Segundo: - Realizar los trámites oportunos para su publicación.

Texto íntegro del Reglamento.

Reglamento de funcionamiento y régimen interno del Centro Joven del Ayuntamiento de Villamayor.

Capítulo I. Ámbito y objetivos

Art. 1. Ámbito.

El presente reglamento regulará las normas por las que ha de regirse el funcionamiento del Centro Joven, situado en la Plaza de la Constitución s/n, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villamayor, dónde se desarrollarán los servicios y actividades en relación con la juventud residente en nuestro municipio.

Art. 2: Objetivos del Centro Joven.

El objetivo general que desde el Centro Joven se persigue es que la población juvenil de la localidad tenga un espacio de referencia, reunión y encuentro, independientemente de su sexo, etnia o religión, en el que se desarrollen todo tipo de programas y servicios a la juventud.

Objetivos específicos:

Trabajar las líneas de promoción juvenil reflejadas en la Ley de Juventud de Castilla y León 11/2002:

- Formación juvenil.
- Información juvenil.
- Actividades juveniles.
- Carnés jóvenes.
- Instalaciones juveniles.



Objetivos operativos:

- Mejorar la calidad de vida de la población joven.
- Romper con la posible pasividad juvenil.
- Impulsar la participación de nuestros jóvenes en el desarrollo del municipio.
- Ofrecer un ocio alternativo y saludable.
- Fomentar la interrelación juvenil.
- Favorecer la integración de personas jóvenes con diversidad funcional.
- Favorecer la integración de jóvenes migrantes y minorías socioculturales.
- Analizar cual es nuestra realidad juvenil.
- Promover actividades culturales, educativas, formativas, deportivas, de ocio y tiempo libre.

Art. 3. Personal del Centro.

El Centro Joven será atendido por personal de reconocida preparación y en posesión de las titulaciones acreditativas correspondientes.

Art. 4. Ayuntamiento.

El Centro Joven es un equipamiento público de titularidad municipal.

- Es el encargado de la contratación del personal para dinamizar la gestión del Centro Joven.
- Dotación de la infraestructura.
- Resolver las reclamaciones de ciudadanos/as.

Capítulo II. Instalaciones, Equipamiento y Utilización

Art. 5. Instalaciones y equipamiento.

El Centro Joven consta de un salón de usos múltiples distribuido en diferentes zonas:

- a) Zona de ordenadores y de consulta de Internet. Equipada con equipos informáticos y destinada a búsqueda de información y realización de trabajos escolares.
- b) Zona de talleres. En esta zona es donde se programarán los talleres a realizar y se gestionarán las diferentes actividades. También será el centro de reunión entre jóvenes y personal del centro.
- c) Zona de biblioteca y lectura de prensa, revistas y libros de interés juvenil.
- d) Zona multimedia, dotada de TV, DVD, proyector y equipo de música. Destinada a la proyección de películas, retransmisiones deportivas, musicales, etc. Será supervisada por el personal del centro, quien tiene la potestad de organizar las actividades sin perjuicio de quienes estén utilizando otras zonas del Centro Joven.
- e) Zona de aseos adaptada a personas discapacitadas.
- f) Almacén para guardar los diversos materiales del Centro.



Art. 6. Utilización.

Las personas usuarias pueden utilizar el equipamiento de forma libre, traer sus propios juegos, libros, etc. En ningún caso se puede sacar material del Centro Joven.

El personal del centro será el encargado de hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones. Estas normas podrán ser modificadas, sin previo aviso a usuarios e usuarias, dependiendo del número de asistencias, solapamiento de actividades y otras a considerar.

Los turnos deberán ser solicitados y supervisados para garantizar la correcta utilización de los mismos.

Los turnos establecidos como norma pueden ser sobrepasados cuando no haya nadie esperando, y serán valorados por el personal.

1. Zona de Internet. Servicio gratuito para usuarios e usuarias del Centro Joven. Los turnos serán establecidos con una duración máxima de 30 minutos. Está prohibido ver páginas de contenido pornográfico, xenófobo o racista, violento, etc. El incumplimiento de esta norma supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y si es menor de edad, se informará a los padres /madres, tutores/as legales del/la menor. Cuando se precise almacenar información deberá realizarse a través de un soporte informático de almacenamiento propio (USB).

2. Talleres. La organización y puesta en marcha de las actividades juveniles organizadas dentro del Centro, correrán a cargo de la empresa adjudicataria del Centro Joven. Las actividades estarán debidamente publicitadas.

Art. 7. Horarios.

El Centro Joven permanecerá abierto los martes, miércoles y jueves de 17.30 a 20.30 horas; viernes y sábados de 17.30 a 21 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

Se podrán marcar horarios especiales de apertura y cierre del centro dependiendo de actividad y programas específicos.

Capítulo III. De los Usuarios y usuarias

Art. 8. Usuarios y usuarias.

1. Serán jóvenes residentes en Villamayor con edades comprendidas entre los catorce y treinta años de edad. En caso de ser menores de edad y para aquellos tramites que así se necesite estarán representados a través de sus padres o tutores.

2. El Centro Joven podrá ser utilizado por asociaciones, entidades y particulares de la población que lo soliciten a la Concejalía competente que formalizará el permiso para dicha utilización siempre que el objeto sea la realización de actividades de ámbito juvenil. Dicho permiso durará de octubre a junio del año en curso solicitado, no siendo prorrogable automáticamente.

Art. 9. Inscripciones

Se formalizará mediante unas fichas de inscripción antes de la utilización.



Las personas interesadas deberán cumplimentar una solicitud, mediante modelo normalizado, facilitado en las propias instalaciones del Centro Joven. En el caso de menores de edad deberá ser aportada autorización de la persona responsable.

Requisitos:

- Tener entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de tramitarlo
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o libro de familia (en caso de menores de edad).
- En el caso de minoría de edad una fotocopia del DNI, NIE (residencia legal en España) o pasaporte del padre, madre o tutor/a legal.

Protección de datos.

El tratamiento y utilización de los datos facilitados por los usuarios/as se hará en base a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Art. 10. Derechos y deberes de usuarios e usuarias.

Derechos

- a. Utilización de las instalaciones, equipamiento y participar en las actividades programadas por el Centro.
- b. Ser tratado de forma respetuosa y digna, por parte de los demás y del personal del Centro.
- c. Prestar atención a sus demandas y quejas.
- d. A la confidencialidad de los datos personales facilitados.

Deberes

- a. Respetar las instalaciones, el material del Centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- b. Tratar de forma respetuosa y digna a los demás usuarios/as y al personal del Centro.
- c. No fumar dentro del Centro. No tomar bebidas alcohólicas ni tomar sustancias tóxicas dentro del Centro. Quienes estén bajo los efectos del alcohol o cualquier tipo de droga estarán sometidos al derecho de admisión.
- d. No entrar al Centro con animales, salvo personas que los necesiten para realizar actividades de la vida diaria.
- e. No entrar con bicicletas ni motocicletas.
- f. Deber de cuidar de sus efectos personales. El Ayuntamiento de Villamayor no se hace responsable de los efectos personales perdidos, sustraídos, o rotos durante la estancia en el Centro Joven.
- g. Respetar los horarios del centro y los turnos de los equipamientos.



Art. 11. Sugerencias y quejas.

Se pondrá a disposición de las personas usuarias un buzón de sugerencias, quejas y/o mejoras respecto al Centro Joven y a sus actividades.

Se podrá formular reclamación que se pudiera derivar del funcionamiento del Centro Joven, de la defensa de los derechos del usuarios/as previstos en este Reglamento, mediante escrito dirigido a la Concejalía competente.

Capítulo IV. Faltas y Medidas educativas

Art. 12. Faltas.

Se consideraran faltas la realización de actividades prohibidas en Reglamento.

1. Faltas Leves.

- a) No respetar los turnos del material, mobiliario y dotación del centro y alrededores.
- b) No mantener el espacio de actividad limpio.
- c) No meter ni animales ni vehículos.
- d) No devolver cualquier material prestado para el desarrollo de una actividad.
- e) Cualquier falta no tipificada como grave o muy grave, que afecte al normal uso de las instalaciones y/o de las actividades, del Centro o moleste a los usuarios/a y/o educadores/as.

2. Faltas Graves.

- a) Haber cometido tres faltas leves.
- b) Faltas de respeto, (machista, xenófobo, homófono, racista, etc.) dirigidos hacia cualquier persona.
- c) Intencionalidad en la rotura de material.
- d) Hacer apología de la violencia, consumo de drogas, pornografía, etc.

3. Faltas Muy Graves.

- a) La resistencia, coacción, amenaza, agresión o cualquier forma de actuación de violencia explícita ejercida sobre el personal del centro.
- b) Hurto o robo de cualquier tipo de objeto.
- c) El consumo de alcohol, tabaco y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.
- d) Haber cometido dos faltas graves.

Art. 13 Medidas Educativas.

1. Por Faltas Leves.

- a) Amonestación verbal privada, pudiendo llegar a la expulsión del centro ese día.

2. Por Faltas Graves.



- a) Podrá existir posibilidad de expulsión comunicando el motivo al Ayuntamiento. y al tutor legal. Hasta que no haya notificación por parte del Ayuntamiento no podrá entrar en el centro.
 - b) La expulsión podrá ser hasta un periodo máximo de 1 mes.
 - c) Bajo el criterio educativo del personal del centro, se podrá sustituir la expulsión por servicios a la comunidad.
3. Faltas Muy graves.
- a) Podrá existir posibilidad de expulsión comunicando el motivo al Ayuntamiento y al tutor legal. Hasta que no haya notificación por parte del Ayuntamiento no podrá entrar en el centro.
 - b) La expulsión podrá estar comprendida desde un mes hasta un año. Dependiendo de la reincidencia, intencionalidad y gravedad del daño causado.
 - c) Bajo el criterio educativo del personal del centro, se podrá sustituir la expulsión por servicios a la comunidad.

Capítulo V. De la Asociación Juvenil.

Se puede considerar la creación de una Asociación Juvenil como una agrupación de jóvenes voluntaria dentro del Centro Joven cuya finalidad sea la promoción, la información y comunicación de la juventud así como promover las actividades del Centro Joven.

Podrán celebrar sus reuniones en el Centro Joven cuando tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. Bastará la simple comunicación a la persona responsable de la convocatoria de reunión, con al menos, veinticuatro horas de antelación.

Villamayor, a _____ de _____ de 2016.

El Alcalde, D. _____